



## CAMARA DE SENADORES

### Comisión de Economía

#### Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana

PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/2023, MINISTERIO DE HACIENDA Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCION, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY”

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados	Modificaciones planteadas por el Senador Abel González
PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, AMAMBAY. PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/2023, MINISTERIO DE HACIENDA Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCION, <u>AMAMBAY</u> , PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY”	PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/2023, MINISTERIO DE HACIENDA Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCION, PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN, ALTO PARAGUAY”
<b>Artículo 1º.-</b> Declárase en situación de emergencia a los Departamentos de Concepción, Amambay, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, de conformidad al Artículo 202, numeral 13 de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley, a fin de mitigar los efectos de las inundaciones que azota a estas zonas del territorio de la República.	<b>Artículo 1º.-IDEM</b>
<b>Artículo 2º.-</b> Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional, y demás organismos concurrentes en virtud de la Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)”, adoptarán todas las medidas conducentes para dar respuesta inmediata a las prioridades de los habitantes y productores de las zonas afectadas, en general, a través de subsidios, asistencia técnica y todas las medidas necesarias en lo relativo a la asistencia social y sanitaria	<b>Artículo 2º.-IDEM</b>
<b>Artículo 3º.-</b> Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 7050/2023, que afecta a la	<b>Artículo 3º.-</b> Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 7050/2023, que afecta a la



## CAMARA DE SENADORES

### Comisión de Economía

#### Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana

<p>Tesorería General – Ministerio de Hacienda – Gobiernos Departamentales de Concepción, <u>Amambay</u>, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, por un monto total de G. 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.</p>	<p>Tesorería General – Ministerio de Hacienda – Gobiernos Departamentales de Concepción, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, por un monto total de G. 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones), <b>dividido en partes iguales para cada territorio departamental</b>, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.</p>
<p><b>Artículo 4º.-</b> Apruebase la ampliación de los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 7050/2023, que afecta al Ministerio de Hacienda – Gobiernos Departamentales de Concepción, <u>Amambay</u>, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, por un monto total de G. 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 4º.-</b> Apruebase la ampliación de los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 7050/2023, que afecta al Ministerio de Hacienda – Gobiernos Departamentales de Concepción, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, por un monto total de G. 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.</p>
	<p>ARTICULO NUEVO.</p> <p><b>Artículo 5º.-</b> Establecese, en el caso del Departamento de Amambay, una transferencia directa, desde el Ministerio de Hacienda, para los municipios de Cerro Cora, Bella Vista Norte y Zanja Pyta, afectados por la emergencia declarada en la presente norma, que se realizará de manera equitativa en partes iguales.</p>
<p><b>Artículo 5º.-</b> La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y a los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.</p>	<p><b>Artículo 6º.-</b> IDEM</p>
<p><b>Artículo 6º.-</b> Establécese que las autoridades de los Gobierno Departamentales de Concepción, <u>Amambay</u>, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo</p>	<p><b>Artículo 7:</b> Establécese que las autoridades de los Gobierno Departamentales de Concepción, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, <b>así como los municipios beneficiados en el departamento de Amambay</b>, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos</p>



## CAMARA DE SENADORES

### Comisión de Economía

#### Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana

establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.	previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
<b>Artículo 7º.-</b> Establécese que una vez concluida la situación de Emergencia declarada por la presente Ley, los Gobiernos Departamentales de Concepción, <u>Amambay</u> , Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay deben presentar inmediatamente a la Controlaría General de la República, las rendiciones de Cuentas de la utilización de los montos destinados a cada Departamento.	<b>Artículo 8º.-</b> Establécese que una vez concluida la situación de Emergencia declarada por la presente Ley, los Gobiernos Departamentales de Concepción, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay <b>así como los municipios beneficiados en el departamento de Amambay</b> , deben presentar inmediatamente a la Controlaría General de la República, las rendiciones de Cuentas de la utilización de los montos destinados a cada Departamento <b>y municipio</b> .
<b>Artículo 8º.-</b> Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.	<b>Artículo 9º.- IDEM</b>
<b>Artículo 9º.-</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo.	<b>Artículo 10º.- IDEM</b>